

ACTA DE ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

México, D.F. 9 de agosto de 2007.
CI/AC/04/2007.

PRIMER PUNTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 27, 28, 57 y 60, del Reglamento de la misma Ley, éste H. Comité ha acordado establecer en el presente instrumento el criterio específico a seguirse en cuanto a la información integrante de los "Bancos de Reactivos".

SEGUNDO PUNTO. Con fecha 4 de julio de 2007 la Dirección de Educación Superior solicitó se sometiera a la opinión del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional la clasificación de la información denominada "Bancos de Reactivos" que se utiliza para elaborar los exámenes a aplicar en el proceso de Admisión para realizar estudios del nivel superior en el Instituto Politécnico Nacional que se realiza con una periodicidad anual y en la que participan las 24 Unidades Académicas del Nivel Superior de esta Casa de Estudios.

TERCER PUNTO. Con fecha 31 de julio de 2007, se puso a consideración de los miembros del Comité de Información la solicitud de la Dirección de Educación Superior quienes, para la adopción del presente acuerdo, consideran que un banco de reactivos es aquel documento en el que se desarrollan los contenidos temáticos del programa de materia, los cuáles se presentan en forma de preguntas y respuestas.

Que este Banco de reactivos se utiliza para la elaboración de exámenes dirigidos a los aspirantes a ser alumnos del Instituto Politécnico Nacional, tomando en cuenta que los contenidos que estudiará ya fueron revisados previamente, es decir, es el acervo sistematizado de ítemes objetivos de opción múltiple, organizado por áreas de formación superior, carreras, y materias.

Que integrar un banco y mantenerlo funcional, supone la constitución de un cuerpo colegiado interdisciplinario que se encarga de definir perfiles y estándares de calidad para la configuración y mantenimiento del banco, como lo señala la Secretaría Académica en su oficio número SeAca/348/07 Folio 4824 de fecha 4 de julio de 2007:

"...a continuación se describen los pasos que se desarrollan en la Dirección de Educación Superior (DES) como responsable para obtener el puntaje final de los aspirantes a ingresar a las 24 Unidades Académicas, y son los siguientes:

- Elaboración de reactivos, con opción múltiple, de acuerdo a la metodología que tiene diseñada para tal efecto la DES.
- Aplicación de exámenes piloto para probar los nuevos reactivos, con el propósito de determinar su validez,
- Integración, actualización y mantenimiento de los bancos de reactivos por área de conocimiento.
- Ensamble del Examen de Admisión en veinte versiones, como estrategia de aplicación de dicho instrumento.
- Posterior a la aplicación del Examen de Admisión, se entregan plantillas de respuestas correctas de las distintas versiones para obtener el comportamiento de cada uno de los reactivos y con ello hacer un análisis estadístico y proceder a descartar o no.
- Durante la aplicación del Examen de Admisión la DES a través de un grupo de supervisores obtiene o rescata observaciones de los aspirantes, acerca de los reactivos, en los que señalan que están mal redactados, con errores de impresión o con opciones de respuesta que no tienen la buena, entre otros.
- Con el comportamiento de cada reactivo y las observaciones de los aspirantes, se hacen los análisis académicos necesarios y en base a ello se determina finalmente los reactivos y las respuestas que se van a utilizar en la obtención del puntaje final.”

En este sentido se puede concluir que la información de la cual está constituido un banco de reactivos son los ítems con su respuesta, las plantillas, los datos de los exámenes que presentan los aspirantes a ingresar a las 24 Unidades Académicas así como las opiniones y observaciones de estos, mismos que de darse a conocer a cualquier ciudadano supondría tener acceso a las preguntas y respuestas, lo cual ocasionaría un daño presente, probable y específico en relación a la aplicación imparcial de los exámenes así como en la evaluación individual de los aspirantes. Derivado de lo anterior podemos señalar que el banco de reactivos tiene el carácter de confidencial en términos de los artículos 3, fracción II, artículo 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo , fracción XVII.

Cabe mencionar que el criterio emitido, no contraviene al principio de publicidad de la información previsto en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni a lo dispuesto por el artículo 7 y demás relativos de la citada Ley, por lo que el criterio es emitido con apego al artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que señala como información confidencial a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de ésta Ley.

Por lo antes expuesto el criterio estaría conformado de la siguiente manera:

CRITERIO O SUPUESTO JURÍDICO	FUNDAMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LA LFTAIPG.
BANCO DE REACTIVOS.	Artículo 3, fracción II, artículo 18, fracción II y 21 de la LFTAIPG, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII

CUARTO PUNTO.- En virtud de lo anterior, y con base en las facultades que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental le confiere al Comité de Información, se dicta la presente Acta de Acuerdo del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, para el efecto de **clasificar como confidencial el BANCO DE REACTIVOS que se utiliza para la elaboración de exámenes dirigidos a los aspirantes a cursar estudios en alguna de las 24 Unidades Académicas del Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional.**

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto E. Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"